

IQUIQUE, 12 de diciembre de 2017.-

DECRETO EXENTO N° 2844.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 580 del 28.12.2015, todos del Ministerio de Educación Pública, el Decreto N° 34 de 28.012.2015, el Decreto Exento N° 0534 de 11.04.2016.-

b.- El Memorando N° 54996 de la Rectoría de fecha 09.12.2017, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Apruébase el Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos, suscrito con **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, SENCE**, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE**

EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

Y

LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

EN EL MARCO DEL PROGRAMA MÁS CAPAZ DE LA LÍNEA CONTINUIDAD DE ESTUDIOS

En Iquique, a 01 de Diciembre de 2017, entre el **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**, RUT N°61.531.000-K, en adelante SENCE, representado por su Director Regional de SENCE, de Tarapacá, don **CLAUDIO ESPINOSA PARRA**, cédula nacional de identidad N°11.483.471-8, domiciliado en Manuel Castro Ramos 2259 comuna de Iquique, ciudad Iquique, Región de Tarapacá, y la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, en adelante, “La Universidad”, RUT N°70.777.500 - 9, representado por su Rector, don **GUSTAVO SOTO BRINGAS**, cédula nacional de identidad N°6.829.992-6, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat N°2120, Región de Tarapacá, Iquique, se ha acordado la celebración del siguiente convenio de colaboración con transferencia de recursos:



PRIMERO: ANTECEDENTES

1.- Que, el SENCE es un organismo técnico del Estado, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica de derecho público, que está sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y cuyo objeto es contribuir a aumentar la competitividad de las empresas y la empleabilidad de las personas, a través de la aplicación de políticas públicas e instrumentos para el mercado de la capacitación y empleo, que propenda al desarrollo de un proceso de formación permanente.

2.- Que, la Ley N°19.518, en su artículo 83, letras b), c) e i), respectivamente, establece, entre otras, las siguientes atribuciones y deberes del SENCE: desarrollar programas y campañas de difusión y promoción de la capacitación; diseñar, formular, desarrollar y evaluar instrumentos de fomento para el desarrollo del Sistema de Capacitación, y celebrar convenios con organismos públicos, privados, autónomos, nacionales, internacionales o extranjeros conducentes al cumplimiento de sus fines.

3.- Que por su parte, la Universidad Arturo Prat, es una Universidad Estatal, de carácter regional, que busca contribuir a la formación académica de calidad en todas sus modalidades, con énfasis en la continuidad de estudios desde el nivel de formación técnico y profesional hasta el postgrado. En los ámbitos de docencia, investigación, desarrollo, innovación y emprendimiento, fomentan la generación, transferencia y difusión de las ciencias, las humanidades, las tecnologías y las artes, vinculado con el desarrollo social, cultural y económico de las personas, las comunidades regionales y del país y como Universidad del Estado promueve la movilidad social, el vínculo con los pueblos originarios, la integración transfronteriza y la interculturalidad.

4.- Que, la Ley N°20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, Partida 15, Capítulo 05, Programa 01, en el subtítulo 24, ítem 01, asignación 270, Glosa N° 19, asociada al Programa Más Capaz, dispone que los componentes, líneas de acción y requisitos de ingreso comprendidos en este Programa y los demás beneficios y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el Decreto N° 101, de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones. Que a través de Decreto Supremo N°17, Tomado Razón por la Contraloría General de la República con fecha 30 de noviembre de 2016, se modificó el Decreto N°101.

5.- Que el párrafo sexto de la Glosa N°19 ya referida, dispone que la transferencia de recursos a los organismos ejecutores del Programa podrá realizarse por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, según este así lo determine, pudiendo operar al efecto, entre otras, transferencias a entidades públicas.

6.- Que de igual forma, el artículo segundo del Decreto N°101, ya referido, dispone que, la administración, coordinación y supervisión de Más Capaz, corresponderá al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, sin perjuicio de las atribuciones y funciones de las demás entidades públicas. En virtud de lo anterior, el Sence deberá realizar, entre otras funciones, letra g) Suscribir convenios con organismos públicos, privados, autónomos, nacionales, internacionales o extranjeros, conducentes al cumplimiento de los fines del programa.

SEGUNDO: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como objetivo la transferencia de recursos por parte del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, a la Universidad Arturo Prat, para que esta última ejecute en el marco del Programa Más Capaz, línea regular, articulada con Carrera de Educación Superior Técnico Profesional, en el marco del componente Continuidad de Estudios, el Plan Formativo denominado **“Asistente en Administración Contable en Gestión Comercial articulado a la carrera de TNS Administración de Empresas, Marketing y Gestión Comercial”**, el cual deberá ser diseñado por la Universidad y aprobado por esta Dirección Regional. Dicho plan formativo deberá contar con 400 horas de duración y ejecutarse en la comuna de Iquique para un total de 25 participantes.



TERCERO: FORMACIÓN LABORAL Y ARTICULACIÓN CON LA EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICO PROFESIONAL

Se entiende por oficio a una actividad laboral que remite al desarrollo de un trabajo para el que se requiere de conocimientos, habilidades y aptitudes, relativas al trabajo que se ejecuta. El oficio, en este marco, requiere una formación base sobre la cual la práctica va agregando valor, permitiendo la especialización y un manejo mayor de la actividad que se realiza. Así, la formación en un oficio se realiza a través de un Plan Formativo orientado a desarrollar competencias técnicas y transversales que remiten a la labor que dicho oficio implica.

Se entenderá por carreras de Educación Superior Técnico Profesional, en adelante E.S.T.P., a aquellas que confieren la capacidad y conocimientos necesarios para desempeñarse en una especialidad de apoyo al nivel profesional - o bien desempeñarse por cuenta propia -, que ofrezcan títulos de técnico de nivel superior, para los cuales sea necesario aprobar un programa de estudios de una duración mínima de 1.600 horas.

Aquellos participantes que aprueben el Plan Formativo, que cumplan con los requisitos para acceder a la educación superior y entre cuyos intereses esté la continuidad de su trayectoria educativa vía estudios técnicos profesionales del nivel terciario, dispondrán de una beca orientada a apoyar al financiamiento del costo de la carrera y una beca de apoyo a la manutención.

CUARTO: MONTO DE LA TRANSFERENCIA COMPONENTE DE CAPACITACIÓN (FASE LECTIVA)

Con el objeto de financiar la realización del componente de capacitación del Plan Formativo, SENCE transferirá a la Universidad Arturo Prat, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio, la cantidad de **\$ 53.300.000.- (cincuenta y tres millones trescientos pesos)**, suma que se imputará por SENCE al subtítulo 24, ítem 01, asignación 007, glosa 19, de su presupuesto vigente, la que deberá destinarse por la Universidad a financiar la ejecución e implementación de los distintos componentes y fases que contempla el programa, en conformidad a las condiciones establecidas en el presente convenio.

El monto de la transferencia señalada, incluye los componentes o aportes/subsidios que se detallan en el siguiente cuadro:

Plan Formativo	Comun a	Hrs. Fase Lectiv a	Cupo s	VHP(*)	Valor cantidad de horas y cupos)	Valor Subsidios (diarios + Infantil)	Apoyo Socio Laboral	Empleo con Apoyo
Asistente en Administración Contable en Gestión Comercial articulado a la carrera de TNS Administración de Empresas, Marketing y Gestión Comercial.	Iquique	400	25	\$ 4.000	\$40.000.000	\$10.300.000	\$2.750.000	\$250.000

(*) VHP: Valor Hora Participante.

El monto total indicado se transferirá en dos cuotas, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) **Cuota número 1:** Correspondiente a un monto de **\$37.310.000.-** (treinta y siete millones trescientos diez mil pesos), una vez aprobado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio, y



- b) **Cuota número 2:** Correspondiente a un monto de **\$15.990.000.-** (quince millones novecientos noventa mil pesos), luego de ejecutado el 20% del total de las horas de la fase lectiva del plan formativo.

Estos recursos estarán sujetos a rendición, conforme a lo establecido en la Resolución N°30 de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplace, que fija “Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas”.

La Universidad, se obliga a invertir los recursos transferidos e indicados en la presente cláusula, conforme a lo establecido en el presente convenio, y a los numerales 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16 y 17 de la Resolución Exenta N°2540 del 28 de junio de 2016, que aprueba las Bases del Primer Concurso línea Regular, modalidad abierta, articulado con Carrera de Educación Superior Técnico Profesional, componente Continuación de Estudios del Programa Más Capaz año 2016.

Los recursos transferidos se entregarán como fondos en administración, los que deberán ser restituidos en caso de no ser utilizados y no se incorporarán al presupuesto de la Universidad Arturo Prat.

En la rendición final, la Universidad deberá realizar el cierre total del programa a objeto de establecer los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, los cuales deberán ser reintegrados a SENCE.

El presente convenio se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, al DL 1.263 de Administración Financiera del Estado y las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República.

QUINTO: ARTICULACIÓN DEL OFICIO CON LA CARRERA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICO PROFESIONAL

En lo relativo al proceso de articulación con la carrera de Educación Superior Técnico Profesional (E.S.T.P.), la Universidad deberá ajustarse a lo que dispone el numeral 13 de las Bases del Primer Concurso línea Regular, modalidad abierta, articulado con Carrera de Educación Superior Técnico Profesional, componente Continuación de Estudios del Programa Más Capaz año 2016, ya referidas en la cláusula anterior.

Además de los montos indicados en la cláusula anterior, SENCE transferirá en el marco de la articulación del oficio con la carrera de educación superior técnico profesional, los montos correspondientes a las becas previstas en el numeral 13 y siguientes de las bases, recursos que de igual forma estarán sujetos a rendición de cuenta, en conformidad a lo que establece dicho numeral.

La Universidad deberá asesorar la postulación a la gratuidad para la educación superior de los/as participantes que cumplan con los requisitos de acceso a éstas y que, decidan continuar la carrera de E.S.T.P. asociada al Plan Formativo impartido. En el caso de aquellos estudiantes que sean favorecidos por la gratuidad para la educación superior, SENCE no proveerá la Beca de apoyo al financiamiento del costo de la carrera de E.S.T.P. prevista en el numeral 13.3 de la Resolución Exenta N°2540, ya mencionada.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I.- PARA LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

- a) Enviar a esta Dirección Regional, una vez efectuada la transferencia de recursos, el comprobante de ingreso por los recursos percibidos.

Elaborar rendiciones de gastos mensuales, conforme a lo establecido en la Resolución N°30 de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplace, que fija “Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas”.

La Universidad Arturo Prat deberá presentar la respectiva rendición de cuentas, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, la que deberá ser remitida



mediante un oficio conductor dirigido a este Director Regional, a través de la Oficina de Partes. Cada rendición deberá contener el resumen de la rendición del mes anterior, con el detalle de la misma, de acuerdo a Formulario de Rendición que SENCE entregue al efecto.

Toda rendición de gastos presentada a SENCE deberá ser firmada por el Jefe de Administración y Finanzas de la respectiva Entidad Receptora.

- b) Ejecutar el Plan Formativo **“Asistente en Administración Contable en Gestión Comercial articulado a la carrera de TNS Administración de Empresas, Marketing y Gestión Comercial”**, de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente convenio y a la Resolución Exenta N°2540 del 28 de junio de 2016, que aprueba las Bases del Primer Concurso línea Regular, modalidad abierta, articulado con Carrera de Educación Superior Técnico Profesional, componente Continuación de Estudios del Programa Más Capaz año 2016.
- c) Establecer instancias de cooperación y/o consultas con la Dirección Regional a objeto de monitorear el expedito desarrollo de los cursos de capacitación, y la realización del componente de continuidad de estudios, así como también para obtener respuesta o solución a las dudas que se pudiesen generar al respecto. No obstante, estos canales de comunicación deben estar permanentemente abiertos para atender las interrogantes e imponderables que se pudiesen presentar.
- d) A designar a un/a funcionario/a de su dotación actual, para que supervise y/o coordine, según corresponda, el fiel cumplimiento del presente convenio, siendo además la contraparte técnica ante el SENCE, para efectos del presente convenio.
- e) Supervisar, a lo menos, en una ocasión, la ejecución de los cursos y velar por la correcta implementación de los mismos.
- f) Controlar y mantener actualizada la información de ejecución del Programa, de acuerdo a las instrucciones que al efecto le imparta SENCE.

II.- PARA SENCE

- a) Transferir a la Universidad las sumas indicadas en la cláusula CUARTO del presente convenio, además de todos los aportes, subsidios y demás componentes que el programa contempla, en caso de corresponder.
- b) Aprobar el Plan Formativo desarrollado por la Universidad y los demás documentos asociados a la ejecución del programa.
- c) Asegurar a los/as participantes del Programa, contra los riesgos o contingencias de accidentes a causa o con ocasión de su asistencia al componente de capacitación, de conformidad con el inciso segundo del artículo 70 de la Ley N° 19.518, para lo cual la Universidad deberá informar a la Dirección Regional respectiva el detalle de participantes.
- d) Supervisar la correcta ejecución del Programa, pudiendo solicitar al efecto a la Universidad, la información y documentación que estime pertinente, con el objeto de velar por el cabal cumplimiento del presente Convenio. De este modo, la Universidad deberá otorgar todas las facilidades del caso al SENCE para que efectúe adecuadamente sus labores de supervisión y apoyo técnico.
- e) Coordinar con la Universidad mecanismos tendientes a llevar a cabo las actividades que contempla el presente convenio.
- f) Participar en las distintas instancias de cooperación y/o consultas que la Universidad solicite, a objeto de apoyar el adecuado y oportuno desarrollo del plan formativo y programa. No obstante lo anterior, estos canales de comunicación deben estar permanentemente abiertos para atender las interrogantes e imponderables que se pudiesen presentar.
- g) Entregar lineamientos comunicacionales institucionales para desarrollar protocolos de certificación conjuntos entre la Dirección Regional y la Universidad.



SÉPTIMO: Las partes dejan expresa constancia que de recibir alguno de los participantes el beneficio de la gratuidad, una vez que estos han ingresado a la carrera de educación superior técnico profesional articulada al oficio, la denominada Beca de Arancel, no le será transferida a la Universidad.

OCTAVO: En el evento que alguna de las partes advierta, durante la vigencia de este Convenio, situaciones que pongan en riesgo la ejecución íntegra y oportuna de las actividades que da cuenta el mismo, deberá dar aviso a la otra de inmediato, con el objeto de adoptar las medidas pertinentes.

NOVENO: El SENCE podrá poner término unilateralmente al presente convenio, por vía administrativa y en forma anticipada, sin forma de juicio, en el caso que la Universidad no diese fiel, oportuno y total cumplimiento a éste, o si, a su juicio, la ejecución de las tareas encomendadas u obligaciones derivadas de ésta convención fueren manifiestamente deficientes.

Se entienden como obligaciones manifiestamente deficientes, sin que la enumeración sea taxativa, las siguientes:

1. La falta o incorrecta rendición de recursos transferidos por el SENCE.
2. El incumplimiento o no entrega de los informes que sean requeridos por SENCE, que se relacionen con la ejecución de los cursos y recursos.
3. Utilizar los recursos transferidos para fines distintos a los objetivos del Programa.
4. Impedir o limitar la supervisión y asistencia técnica del SENCE.
5. No realizar las actividades estipuladas en el presente Convenio.
6. No entregar a los/as participantes los subsidios diarios y cuidado infantil, así como la manutención, según corresponda.
7. No informar a SENCE la nómina de participantes para informar a la compañía aseguradora o no adoptar las acciones en caso de siniestro.
8. No cumplir con lo descrito en los Planes Formativos y plazos consignados en las bases respectivas.

El término anticipado del convenio deberá ser comunicado por el SENCE a la Universidad mediante carta certificada dirigida a su Rector, en un plazo de a lo menos 15 días de anticipación a la terminación del mismo.

Si se pusiere término anticipado al presente convenio y la Universidad hubiera recibido la entrega de recursos, ésta deberá hacer devolución de lo percibido, previa deducción del importe de los gastos aprobados en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del convenio y que digan relación con la debida ejecución del Programa.

DÉCIMO: En la medida que los recursos transferidos no hayan sido utilizados o bien existan remanentes, éstos deberán ser devueltos por la Universidad al SENCE, una vez que haya finalizado el plazo de ejecución de este convenio. Mientras no regularicen esta situación no se hará transferencias de nuevos recursos.

DÉCIMO PRIMERO: El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta el **31 de marzo de 2018**. No obstante lo anterior, podrá prorrogarse su vigencia por 6 meses adicionales, a partir de su vencimiento, a fin de que la Universidad concluya satisfactoriamente las actividades que dan cuenta el presente convenio, y que además proceda a la rendición de los recursos transferidos.

Con todo, en caso de operar la extensión de la vigencia del convenio, la misma no implicará la transferencia de nuevos recursos.

Los gastos realizados y aceptados deberán ser posteriores a la fecha de la total tramitación del convenio y hasta el término de la vigencia de éste.

DÉCIMO SEGUNDO: La entrega de los recursos que se traspasan desde el SENCE a la Universidad, se hará mediante una transferencia electrónica de fondos a nombre de la Universidad Arturo Prat, Rut 70.777.500-9, Banco de Crédito e Inversiones, cuenta corriente única de Fondos de Terceros N°19521871.



DÉCIMO TERCERO: La personería de don CLAUDIO ESPINOSA PARRA, Director Regional de SENCE, Región de Tarapacá, para actuar en representación del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, consta en Resolución Exenta N°205 de 07/08/2015 que da cuenta de su nombramiento como Director Regional, y en la Resolución Exenta N° 560 de 30 de enero de 2015, de este Servicio Nacional que delega facultades en el ámbito del Programa Más Capaz.

La personería del Rector de la Universidad Arturo Prat don GUSTAVO SOTO BRINGAS, consta en Decreto Supremo N° 580, de fecha 28 de diciembre de 2015.

DÉCIMO CUARTO: El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

CLAUDIO ESPINOSA PARRA
Director Regional de Tarapacá
Servicio Nacional de Capacitación y Empleo

GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector
Universidad Arturo Prat

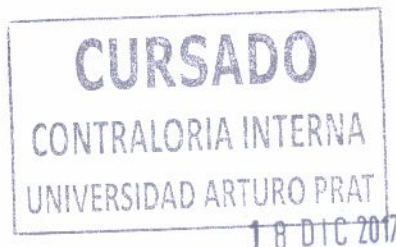
COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.


EDMUNDO CORTÉS SAAVEDRA
Secretario General


TERESA IBARRA MENDOZA
Rector (S)

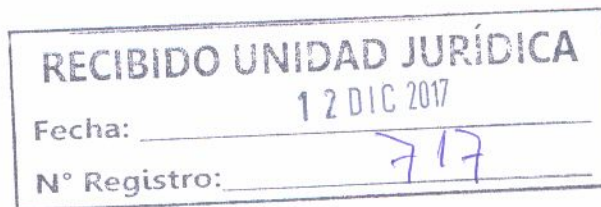
DISTRIBUCIÓN:

Según envío vía email a base de datos decretos-2017.-
TIM/ECS/rec

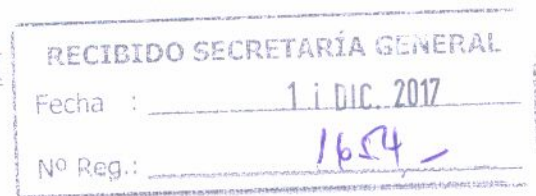








MEMORANDUM



A : **SR. EDMUNDO CORTES SAAVEDRA**
Secretario General / Secretaría General / Sede Iquique

DE : **SR. GUSTAVO SOTO BRINGAS**
Rector / Rectoría / Sede Iquique

REF : ENVIA CONVENIO COLABORACION ENTRE UNAP Y SENCE

FECHA : Sábado, 09 de Diciembre de 2017

Por medio del presente, envío a usted, dos ejemplares del Convenio de Colaboración, con Transferencia de Recursos, entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y Universidad Arturo Prat, de fecha 1 de diciembre del 2017.

Lo anterior, para la emisión del Decreto Exento correspondiente.

atte,

GSB/ebb



GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector / Rectoría
CDT: 2017afabc55f3efd9435f4



**CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE**

EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

Y

LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

**EN EL MARCO DEL PROGRAMA MÁS CAPAZ DE LA LÍNEA CONTINUIDAD DE
ESTUDIOS**

En Iquique, a 01 de Diciembre de 2017, entre el **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**, RUT N°61.531.000-K, en adelante SENCE, representado por su Director Regional de SENCE, de Tarapacá, don **CLAUDIO ESPINOSA PARRA**, cédula nacional de identidad N°11.483.471-8, domiciliado en Manuel Castro Ramos 2259 comuna de Iquique, ciudad Iquique, Región de Tarapacá, y la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, en adelante, "La Universidad", RUT N°70.777.500 - 9, representado por su Rector, don **GUSTAVO SOTO BRINGAS**, cédula nacional de identidad N°6.829.992-6, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat N°2120, Región de Tarapacá, Iquique, se ha acordado la celebración del siguiente convenio de colaboración con transferencia de recursos:

PRIMERO: ANTECEDENTES

- 1.- Que, el SENCE es un organismo técnico del Estado, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica de derecho público, que está sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y cuyo objeto es contribuir a aumentar la competitividad de las empresas y la empleabilidad de las personas, a través de la aplicación de políticas públicas e instrumentos para el mercado de la capacitación y empleo, que propenda al desarrollo de un proceso de formación permanente.
- 2.- Que, la Ley N°19.518, en su artículo 83, letras b), c) e i), respectivamente, establece, entre otras, las siguientes atribuciones y deberes del SENCE: desarrollar programas y campañas de difusión y promoción de la capacitación; diseñar, formular, desarrollar y evaluar instrumentos de fomento para el desarrollo del Sistema de Capacitación, y celebrar convenios con organismos públicos, privados, autónomos, nacionales, internacionales o extranjeros conducentes al cumplimiento de sus fines.
- 3.- Que por su parte, la Universidad Arturo Prat, es una Universidad Estatal, de carácter regional, que busca contribuir a la formación académica de calidad en todas sus modalidades, con énfasis en la continuidad de estudios desde el nivel de formación técnico y profesional hasta el postgrado. En los ámbitos de docencia, investigación, desarrollo, innovación y emprendimiento, fomentan la generación, transferencia y difusión de las ciencias, las humanidades, las tecnologías y las artes, vinculado con el desarrollo social, cultural y económico de las personas, las comunidades regionales y del país y como Universidad del Estado promueve la movilidad social, el vínculo con los pueblos originarios, la integración transfronteriza y la interculturalidad.



4.- Que, la Ley N°20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, Partida 15, Capítulo 05, Programa 01, en el subtítulo 24, ítem 01, asignación 270, Glosa N° 19, asociada al Programa Más Capaz, dispone que los componentes, líneas de acción y requisitos de ingreso comprendidos en este Programa y los demás beneficios y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el Decreto N° 101, de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones. Que a través de Decreto Supremo N°17, Tomado Razón por la Contraloría General de la República con fecha 30 de noviembre de 2016, se modificó el Decreto N°101.

5.- Que el párrafo sexto de la Glosa N°19 ya referida, dispone que la transferencia de recursos a los organismos ejecutores del Programa podrá realizarse por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, según este así lo determine, pudiendo operar al efecto, entre otras, transferencias a entidades públicas.

6.- Que de igual forma, el artículo segundo del Decreto N°101, ya referido, dispone que, la administración, coordinación y supervisión de Más Capaz, corresponderá al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, sin perjuicio de las atribuciones y funciones de las demás entidades públicas. En virtud de lo anterior, el Sence deberá realizar, entre otras funciones, letra g) Suscribir convenios con organismos públicos, privados, autónomos, nacionales, internacionales o extranjeros, conducentes al cumplimiento de los fines del programa.

SEGUNDO: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como objetivo la transferencia de recursos por parte del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, a la Universidad Arturo Prat, para que esta última ejecute en el marco del Programa Más Capaz, línea regular, articulada con Carrera de Educación Superior Técnico Profesional, en el marco del componente Continuidad de Estudios, el Plan Formativo denominado **“Asistente en Administración Contable en Gestión Comercial articulado a la carrera de TNS Administración de Empresas, Marketing y Gestión Comercial”**, el cual deberá ser diseñado por la Universidad y aprobado por esta Dirección Regional. Dicho plan formativo deberá contar con 400 horas de duración y ejecutarse en la comuna de Iquique para un total de 25 participantes.

TERCERO: FORMACIÓN LABORAL Y ARTICULACIÓN CON LA EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICO PROFESIONAL

Se entiende por oficio a una actividad laboral que remite al desarrollo de un trabajo para el que se requiere de conocimientos, habilidades y aptitudes, relativas al trabajo que se ejecuta. El oficio, en este marco, requiere una formación base sobre la cual la práctica va agregando valor, permitiendo la especialización y un manejo mayor de la actividad que se realiza. Así, la formación en un oficio se realiza a través de un Plan Formativo orientado a desarrollar competencias técnicas y transversales que remiten a la labor que dicho oficio implica.

Se entenderá por carreras de Educación Superior Técnico Profesional, en adelante E.S.T.P., a aquellas que confieren la capacidad y conocimientos necesarios para desempeñarse en una especialidad de apoyo al nivel profesional - o bien desempeñarse por cuenta propia -, que ofrezcan títulos de técnico de nivel superior, para los cuales sea necesario aprobar un programa de estudios de una duración mínima de 1.600 horas.

Aquellos participantes que aprueben el Plan Formativo, que cumplan con los requisitos para acceder a la educación superior y entre cuyos intereses esté la continuidad de su trayectoria educativa vía estudios técnicos profesionales del nivel terciario, dispondrán de una beca orientada a apoyar al financiamiento del costo de la carrera y una beca de apoyo a la manutención.



CUARTO: MONTO DE LA TRANSFERENCIA COMPONENTE DE CAPACITACIÓN (FASE LECTIVA)

Con el objeto de financiar la realización del componente de capacitación del Plan Formativo, SENCE transferirá a la Universidad Arturo Prat, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio, la cantidad de **\$ 53.300.000.- (cincuenta y tres millones trescientos pesos)**, suma que se imputará por SENCE al subtítulo 24, ítem 01, asignación 007, glosa 19, de su presupuesto vigente, la que deberá destinarse por la Universidad a financiar la ejecución e implementación de los distintos componentes y fases que contempla el programa, en conformidad a las condiciones establecidas en el presente convenio.

El monto de la transferencia señalada, incluye los componentes o aportes/subsidios que se detallan en el siguiente cuadro:

Plan Formativo	Comuna	Hrs. Fase Lectiva	Cupos	VHP(*)	Valor cantidad de horas y cupos)	Valor Subsidios (diarios + Infantil)	Apoyo Socio Laboral	Empleo con Apoyo
Asistente en Administración Contable en Gestión Comercial articulado a la carrera de TNS Administración de Empresas, Marketing y Gestión Comercial.	Iquique	400	25	\$ 4.000	\$40.000.000	\$10.300.000	\$2.750.000	\$250.000

(*) VHP: Valor Hora Participante.

El monto total indicado se transferirá en dos cuotas, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) **Cuota número 1:** Correspondiente a un monto de **\$37.310.000.-** (treinta y siete millones trescientos diez mil pesos), una vez aprobado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio, y
- b) **Cuota número 2:** Correspondiente a un monto de **\$15.990.000.-** (quince millones novecientos noventa mil pesos), luego de ejecutado el 20% del total de las horas de la fase lectiva del plan formativo.

Estos recursos estarán sujetos a rendición, conforme a lo establecido en la Resolución N°30 de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplace, que fija “Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas”.

La Universidad, se obliga a invertir los recursos transferidos e indicados en la presente cláusula, conforme a lo establecido en el presente convenio, y a los numerales 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16 y 17 de la Resolución Exenta N°2540 del 28 de junio de 2016, que aprueba las Bases del Primer Concurso línea Regular, modalidad abierta, articulado con Carrera de Educación Superior Técnico Profesional, componente Continuación de Estudios del Programa Más Capaz año 2016.

Los recursos transferidos se entregarán como fondos en administración, los que deberán ser restituidos en caso de no ser utilizados y no se incorporarán al presupuesto de la Universidad Arturo Prat.

En la rendición final, la Universidad deberá realizar el cierre total del programa a objeto de establecer los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, los cuales deberán ser reintegrados a SENCE.



El presente convenio se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, al DL 1.263 de Administración Financiera del Estado y las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República.

QUINTO: ARTICULACIÓN DEL OFICIO CON LA CARRERA DE EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICO PROFESIONAL

En lo relativo al proceso de articulación con la carrera de Educación Superior Técnico Profesional (E.S.T.P.), la Universidad deberá ajustarse a lo que dispone el numeral 13 de las Bases del Primer Concurso línea Regular, modalidad abierta, articulado con Carrera de Educación Superior Técnico Profesional, componente Continuación de Estudios del Programa Más Capaz año 2016, ya referidas en la cláusula anterior.

Además de los montos indicados en la cláusula anterior, SENCE transferirá en el marco de la articulación del oficio con la carrera de educación superior técnico profesional, los montos correspondientes a las becas previstas en el numeral 13 y siguientes de las bases, recursos que de igual forma estarán sujetos a rendición de cuenta, en conformidad a lo que establece dicho numeral.

La Universidad deberá asesorar la postulación a la gratuidad para la educación superior de los/as participantes que cumplan con los requisitos de acceso a éstas y que, decidan continuar la carrera de E.S.T.P. asociada al Plan Formativo impartido. En el caso de aquellos estudiantes que sean favorecidos por la gratuidad para la educación superior, SENCE no proveerá la Beca de apoyo al financiamiento del costo de la carrera de E.S.T.P. prevista en el numeral 13.3 de la Resolución Exenta N°2540, ya mencionada.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I.- PARA LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

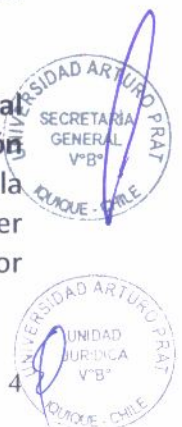
- a) Enviar a esta Dirección Regional, una vez efectuada la transferencia de recursos, el comprobante de ingreso por los recursos percibidos.

Elaborar rendiciones de gastos mensuales, conforme a lo establecido en la Resolución N°30 de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplace, que fija "Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas".

La Universidad Arturo Prat deberá presentar la respectiva rendición de cuentas, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, la que deberá ser remitida mediante un oficio conductor dirigido a este Director Regional, a través de la Oficina de Partes. Cada rendición deberá contener el resumen de la rendición del mes anterior, con el detalle de la misma, de acuerdo a Formulario de Rendición que SENCE entregue al efecto.

Toda rendición de gastos presentada a SENCE deberá ser firmada por el Jefe de Administración y Finanzas de la respectiva Entidad Receptora.

- b) Ejecutar el Plan Formativo **"Asistente en Administración Contable en Gestión Comercial articulado a la carrera de TNS Administración de Empresas, Marketing y Gestión Comercial"**, de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente convenio y a la Resolución Exenta N°2540 del 28 de junio de 2016, que aprueba las Bases del Primer Concurso línea Regular, modalidad abierta, articulado con Carrera de Educación Superior



Técnico Profesional, componente Continuación de Estudios del Programa Más Capaz año 2016.

- c) Establecer instancias de cooperación y/o consultas con la Dirección Regional a objeto de monitorear el expedito desarrollo de los cursos de capacitación, y la realización del componente de continuidad de estudios, así como también para obtener respuesta o solución a las dudas que se pudiesen generar al respecto. No obstante, estos canales de comunicación deben estar permanentemente abiertos para atender las interrogantes e imponderables que se pudiesen presentar.
- d) A designar a un/a funcionario/a de su dotación actual, para que supervise y/o coordine, según corresponda, el fiel cumplimiento del presente convenio, siendo además la contraparte técnica ante el SENCE, para efectos del presente convenio.
- e) Supervisar, a lo menos, en una ocasión, la ejecución de los cursos y velar por la correcta implementación de los mismos.
- f) Controlar y mantener actualizada la información de ejecución del Programa, de acuerdo a las instrucciones que al efecto le imparta SENCE.

II.- PARA SENCE

- a) Transferir a la Universidad las sumas indicadas en la cláusula CUARTO del presente convenio, además de todos los aportes, subsidios y demás componentes que el programa contempla, en caso de corresponder.
- b) Aprobar el Plan Formativo desarrollado por la Universidad y los demás documentos asociados a la ejecución del programa.
- c) Asegurar a los/as participantes del Programa, contra los riesgos o contingencias de accidentes a causa o con ocasión de su asistencia al componente de capacitación, de conformidad con el inciso segundo del artículo 70 de la Ley N° 19.518, para lo cual la Universidad deberá informar a la Dirección Regional respectiva el detalle de participantes.
- d) Supervisar la correcta ejecución del Programa, pudiendo solicitar al efecto a la Universidad, la información y documentación que estime pertinente, con el objeto de velar por el cabal cumplimiento del presente Convenio. De este modo, la Universidad deberá otorgar todas las facilidades del caso al SENCE para que efectúe adecuadamente sus labores de supervisión y apoyo técnico.
- e) Coordinar con la Universidad mecanismos tendientes a llevar a cabo las actividades que contempla el presente convenio.
- f) Participar en las distintas instancias de cooperación y/o consultas que la Universidad solicite, a objeto de apoyar el adecuado y oportuno desarrollo del plan formativo y programa. No obstante lo anterior, estos canales de comunicación deben estar permanentemente abiertos para atender las interrogantes e imponderables que se pudiesen presentar.
- g) Entregar lineamientos comunicacionales institucionales para desarrollar protocolos de certificación conjuntos entre la Dirección Regional y la Universidad.

SÉPTIMO: Las partes dejan expresa constancia que de recibir alguno de los participantes el beneficio de la gratuidad, una vez que estos han ingresado a la carrera de educación superior



técnico profesional articulada al oficio, la denominada Beca de Arancel, no le será transferida a la Universidad.

OCTAVO: En el evento que alguna de las partes advierta, durante la vigencia de este Convenio, situaciones que pongan en riesgo la ejecución íntegra y oportuna de las actividades que da cuenta el mismo, deberá dar aviso a la otra de inmediato, con el objeto de adoptar las medidas pertinentes.

NOVENO: El SENCE podrá poner término unilateralmente al presente convenio, por vía administrativa y en forma anticipada, sin forma de juicio, en el caso que la Universidad no diese fiel, oportuno y total cumplimiento a éste, o si, a su juicio, la ejecución de las tareas encomendadas u obligaciones derivadas de ésta convención fueren manifiestamente deficientes.

Se entienden como obligaciones manifiestamente deficientes, sin que la enumeración sea taxativa, las siguientes:

1. La falta o incorrecta rendición de recursos transferidos por el SENCE.
2. El incumplimiento o no entrega de los informes que sean requeridos por SENCE, que se relacionen con la ejecución de los cursos y recursos.
3. Utilizar los recursos transferidos para fines distintos a los objetivos del Programa.
4. Impedir o limitar la supervisión y asistencia técnica del SENCE.
5. No realizar las actividades estipuladas en el presente Convenio.
6. No entregar a los/as participantes los subsidios diarios y cuidado infantil, así como la manutención, según corresponda.
7. No informar a SENCE la nómina de participantes para informar a la compañía aseguradora o no adoptar las acciones en caso de siniestro.
8. No cumplir con lo descrito en los Planes Formativos y plazos consignados en las bases respectivas.

El término anticipado del convenio deberá ser comunicado por el SENCE a la Universidad mediante carta certificada dirigida a su Rector, en un plazo de a lo menos 15 días de anticipación a la terminación del mismo.

Si se pusiere término anticipado al presente convenio y la Universidad hubiera recibido la entrega de recursos, ésta deberá hacer devolución de lo percibido, previa deducción del importe de los gastos aprobados en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del convenio y que digan relación con la debida ejecución del Programa.

DÉCIMO: En la medida que los recursos transferidos no hayan sido utilizados o bien existan remanentes, éstos deberán ser devueltos por la Universidad al SENCE, una vez que haya finalizado el plazo de ejecución de este convenio. Mientras no regularicen esta situación no se hará transferencias de nuevos recursos.

DÉCIMO PRIMERO: El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta el **31 de marzo de 2018**. No obstante lo anterior, podrá prorrogarse su vigencia por 6 meses adicionales, a partir de su vencimiento, a fin de que la Universidad concluya satisfactoriamente las actividades que dan cuenta el presente convenio, y que además proceda a la rendición de los recursos transferidos.

Con todo, en caso de operar la extensión de la vigencia del convenio, la misma no implicará la transferencia de nuevos recursos.

Los gastos realizados y aceptados deberán ser posteriores a la fecha de la total tramitación del convenio y hasta el término de la vigencia de éste.



DÉCIMO SEGUNDO: La entrega de los recursos que se traspasan desde el SENCE a la Universidad, se hará mediante una transferencia electrónica de fondos a nombre de la Universidad Arturo Prat, Rut 70.777.500-9, Banco de Crédito e Inversiones, cuenta corriente única de Fondos de Terceros N°19521871.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don CLAUDIO ESPINOSA PARRA, Director Regional de SENCE, Región de Tarapacá, para actuar en representación del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, consta en Resolución Exenta N°205 de 07/08/2015 que da cuenta de su nombramiento como Director Regional, y en la Resolución Exenta N° 560 de 30 de enero de 2015, de este Servicio Nacional que delega facultades en el ámbito del Programa Más Capaz.

La personería del Rector de la Universidad Arturo Prat don **GUSTAVO SOTO BRINGAS**, consta en Decreto Supremo N° 580, de fecha 28 de diciembre de 2015.

DÉCIMO CUARTO: El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.


CLAUDIO ESPINOSA PARRA
Director Regional de Tarapacá
Servicio Nacional de Capacitación y Empleo


GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector
Universidad Arturo Prat


SECRETARÍA GENERAL
V°B°


UNIDAD JURÍDICA
V°B°